

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de abril de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha trece de abril de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 401-2010-R.- CALLAO, 13 DE ABRIL DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 093-2010-DFIPA (Expediente Nº 143685) recibido el 16 de marzo de 2010, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Nº 026-2010-CFIPA, designando como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de dicha unidad académica al profesor Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO, a partir del 25 de febrero de 2010 hasta el 24 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150º del citado Reglamento, concordante con el Art. 29º del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos (02) años;

Que, por Resoluciones Nºs 231-2008-R y 212-2010-R de fechas 10 de marzo de 2008 y 05 de marzo de 2010, respectivamente, se designó y encargó, sucesivamente, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos al profesor Ing. RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA, a partir del 02 de febrero de 2008 al 01 de febrero de 2010, y del 02 de febrero de 2010, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2010;

Que, por Resolución Nº 026-2010-CFIPA de fecha 03 de marzo de 2010, el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, reconoce la elección, como Director titular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, del profesor Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO, a partir del 25 de febrero de 2010 hasta el 24 de febrero de 2012;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 093-2010-OP de la Oficina de Personal de fecha 22 de marzo de 2010; a los Informes Nºs 396-2010-UPEP/OPLA, 039-2010-UR-OPLA y Proveído Nº 0403-2010-OPLA recibidos de la oficina de Planificación el 31 de marzo de 2010; al Informe Nº 250-2010-AL y Proveído Nº 400-2010-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de abril de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **AGRADECER**, al profesor Ing. **RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, cargo ejercido desde el 02 de febrero de 2008 hasta el 24 de febrero de 2010.
- 2º **DESIGNAR**, en vía de regularización, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos**, al profesor Ing. **VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO**, a partir del 25 de febrero de 2010 hasta el 24 de febrero de 2012.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que al mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA; EP; DA; OPLA, OCI;

cc. OAGRA; OGA; OPER, UR; UE; ADUNAC; e interesados.